UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

DICTAMEN

LLAMADO: "LICITACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCION" MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LA RETROEXCAVADORA JCB 214 Y DEL TRACTOR NEW HOLLAND TD 5. 100

Pirayú, 11 de mayo del 2022.-

A LA:
SERORA: CYNTHIA R. GODOY DE EGUSQUIZA
INTEDENTE MUNICIPAL

VISTO: la Resolución N° 141/2022 de la Intendencia Municipal y la Resolución N ° 13/2022 Junta Municipal a través de la cual declaran emergencia vial en todo el distrito de la ciudad de Pirayú, de los caminos rurales de las compañía y barrios del distrito de Pirayú.
El MEMORANDUM de fecha 10 de mayo de 2022, a través del cual la Secretaria General solicita la realización del llamado de excepción que remite los documentos necesarios para el inicio del proceso.

CONSIDERANDO:

Considerando la declaración de emergencia decretada por la Intendencia Municipal y la Junta Municipal de esta ciudad y principalmente a la temporada de lluvias que se registran, que regularmente destruye calles y caminos vecinales en diferentes zonas de la ciudad ante la acuciante necesidad de los pobladores de salir a trabajar y circular sin mayores obstáculos, justifica la urgencia al llamado a excepción. La municipalidad en su rol de administrador municipal se halla obligado por ley a satisfacer la necesidades de la población comunal bajo su jurisdicción, y ante la imposibilidad material en razón del tiempo esta administración debe recurrir a los resorte legales (vía de la excepción) para paliar en cierta medida la necesidad de su población y , siendo esta una vía legal corresponde aplicarle teniendo en cuenta que apelar a las vías ordinarias conllevaría demasiado tiempo para su formalización en detrimento de la necesidad de esta población.

Que, la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" en su ARTÍCULO 33°.- CASOS DE EXCEPCIÓN se establece: "Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: "g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables". Que, el Decreto N° 2992/2019 en su ARTÍCULO 77.- CONTRATACIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE, dispone: "La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos".

Que, la Resolución DNCP N° 4576/2020 POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN en su Artículo 2°. Comunicación de los Procedimientos de Excepción, expresa: "A los efectos de la comunicación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), la convocante deberá remitir la siguiente documentación: a) Dictamen suscripto bajo exclusiva responsabilidad del Encargado de la UOC, en el cual se detallen los siguientes aspectos:

1. Explicación Razonable de la situación de hecho e individualización del inciso del Art. 33 de la Ley 2051/03 en el que se subsume el procedimiento a ser comunicado, a los efectos de acreditar la pertinencia de la Contratación por Vía de la Excepción comunicada.

2. Justificación suficiente sobre la impertinencia de la realización de una convocatoria que se enmarque en los procedimientos previstos en el Art. 16 de la Ley 2051/03

Suponiendo la realización de un proceso ordinario, considerando los plazos reglados del mismo no permitirían atender esta urgencia.

Así las cosas, por el estado calamitoso de las rutas rurales es urgente la realización del proceso de contratación bajo la modalidad de contratación por vía de la excepción y así garantizar que, al menor

MUNICIPALIDAD DE PIRAYU
Rosalia Rojas
U.O.C.

MUNICIPALIDAD DE PIRAYÚ
Graciela Castro G.
Secretaria General
MUNICIPALIDAD DE PIRAYU
SECRETARIA GENERAL

plazo posible, el mantenimiento y reparación de la Retroexcavadora JCB 214 y del Tractor NEW HOLLAND TD 5. 100 para poder arreglar los caminos rurales del distrito de Pirayú y para que los pobladores puedan transitar y así no se vea afectada la economía.

Es importante acotar que tanto la Intendencia Municipal como la Junta Municipal, a través de la resolución ut supra mencionada, había resuelto declarar estado de emergencia distrital vial de los caminos rurales de las compañía y barrios del distrito de Pirayú. En la referida resolución se enfatiza la existencia de caminos difíciles para transitar, lo cual genera el estado de emergencia en el cual se encuentra los caminos, por tanto, dicha situación requiere de urgente MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LA RETROEXCAVADORA JCB 214 Y DEL TRACTOR NEW HOLLAND TD 5. 100 DE LA INSTITUCION MUNICIPAL

CONCLUSIÓN:

En virtud a las consideraciones expuestas en el considerando del presente dictamen, esta Unidad Operativa de Contratación de la Municipalidad de Pirayú dictamina que corresponde aplicar el supuesto de excepción para el MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LA RETROEXCAVADORA JCB 214 Y DEL TRACTOR NEW HOLLAND TD 5. 100 DE LA INSTITUCION MUNICIPAL, de conformidad que rigen las Contrataciones Públicas en la República del Paraguay.

En mérito de todo lo expuesto, esta Unidad de Contratación (UOC), RECOMIENDA a la máxima autoridad de la Convocante, emitir la correspondiente resolución que acredite el supuesto de excepción previsto en la Ley, de manera a iniciar los trámites respectivos para la implementación de la modalidad de contratación, para la realización del MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LA RETROEXCAVADORA JCB 214 Y DEL TRACTOR NEW HOLLAND TD 5. 100.

ES MI DICTAMEN.

MUNICIPALIDAD DE PIRAYÚ
Rosalia Rojas
U.O.C.

LIC. Rosalía Rojas Arce
Unidad Operativa de Contrataciones

Recibí conforme.
Fecha: 11-05-22
Hora: 11:50

MUNICIPALIDAD DE PIRAYÚ
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE PIRAYÚ
Prof. Myrian Graciela Castro G
Secretaria General